



MENDOZA, 23 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0008591/2012 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Blaise Pascal, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

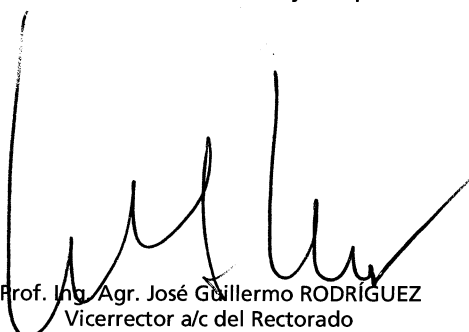
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 402/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de septiembre de 2013,

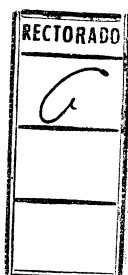
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL, Francia, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto en versiones castellana y francesa, respectivamente, obra en los Anexos I y II de la presente resolución que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 595
ea.
Univ.de Blaise Pascal-Francia-marco (2013) (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA y la Universidad Blaise Pascal con domicilio 34 avenue Carnot 63000 Clermont-Ferrand, France por la otra, representada por el señor Presidente, Mathias Bernard acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

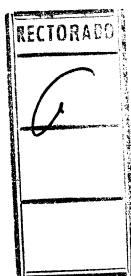
PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) año/s, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.



Res. N° 595

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



ANEXO I

-2-

TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).-----

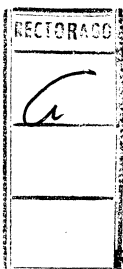
CUARTO: LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.427 y en el artículo 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación. Se deja constancia que, a la fecha de suscripción del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN cuenta con ciento noventa y siete (197) trabajadores en relación de dependencia, según lo declarado por ésta en el formulario 931 de AFIP.-----

QUINTO: LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a llevar a la ORGANIZACIÓN, la nomina de alumnos que esta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme el Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definan públicamente y a las especificadas por LA ORGANIZACIÓN. En el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad de las pasantías ofrecidas en el ámbito interno de la misma. LA ORGANIZACIÓN tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.-----

SEXTO: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado.-----

SEPTIMO: LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-----

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de



[Signature]
FINCA LA CELIA S.A.
ANDRÉS N. HIDALGO
APODERADO



[Signature]
SEBASTIÁN RÍOS
APODERADO
FINCA LA CELIA S.A.

Res. N° **595**

[Signature]

[Signature]

ANEXO II

-1-



ACCORD CADRE ENTRE L' UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO
ET L' UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL

L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, située au Campus Universitaire, Siège Rectorat (Bâtiment Nouveau), M5502JMA- Ciudad, Mendoza, République Argentine, représentée par M. le Recteur, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, d'une part et L' UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL, située 34 avenue Carnot 63000 Clermont-Ferrand, France, représentée par le Président **Mathias BERNARD** d'autre part, il est convenu de conclure le présent Accord-Cadre de collaboration réciproque, qui sera régi par les clauses suivantes:

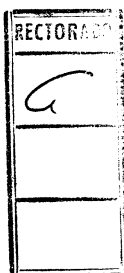
Clauses 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer d'une façon conjointe des projets académiques, scientifiques et culturels au bénéfice des deux institutions.

Clauses 2 : Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre d'accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, M. le Recteur de l'Université Nationale de Cuyo confère à la Faculté de Philosophie et Lettres, à la Faculté de Sciences Politiques et Sociales, à la Faculté de Droit, à la Faculté d'Arts et Dessin, à la Faculté de Médecine, à la Faculté d'Odontologie, à la Faculté d'Agronomie, à la Faculté de Commerce, à la Faculté d'Ingénierie, à la Faculté d'Éducation Spéciale et Élémentaire, à la Faculté de Sciences Appliquées à l'Industrie, à l'Institut des Sciences de Base et à l'Institut Balseiro les pouvoirs nécessaires à la souscription desdits accords.

Clauses 3 : En cas d'obligations d'ordre économique pour l'une des parties signataires, les engagements pris devront être consignés et détaillés dans l'accord spécifique sous peine de nullité.

Clauses 4 : Les résultats obtenus par la réalisation de travaux communs prévus dans le cadre du présent accord deviendront propriété commune aux deux institutions et pourront être publiés par les parties de façon individuelle ou conjointe, en indiquant l'origine et l'auteur. De même, si les deux parties interviennent de façon conjointe dans la réalisation de projets de recherche ou autres activités, il sera nécessaire de préciser la nature de leur participation respective.

Clauses 5 : Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date d'approbation par le dernier signataire et restera en vigueur pour une durée de cinq (5) ans, renouvelable avant son échéance à la demande d'une des parties et selon la même procédure que pour son adoption initiale. Le présent accord pourra être résilié à tout moment par l'une des parties. Dans ce cas, la partie désireuse de mettre fin à la collaboration devra en informer l'autre au



Res. N° 595


Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO II

-2-



moins TRENTE (30) jours avant la date effective de résiliation sans que cela remette toutefois en cause les actions en cours d'achèvement.

Clauses 6: Les deux parties s'efforceront de régler à l'amiable tout différend issu de l'interprétation ou de l'exécution de la présente convention. En cas de doutes ou litiges ne pouvant pas être résolus par accords entre les parties, ils seront soumis à un arbitre ou à une Commission d'arbitrage de grand renom et d'expérience technique au niveau international. Pour ce faire, les deux parties dresseront un règlement pour la procédure arbitrale.

En vertu de quoi, le présent accord est signé en quatre (4) exemplaires, deux (2) en français et deux (2) en espagnol, de même teneur.

Signature par l'Université
Blaise Pascal

Le Président
Pr. Mathias Bernard

à ~~Clermont-Ferrand~~ le 30/05/2012

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Signature par l'Université
Nationale de Cuyo

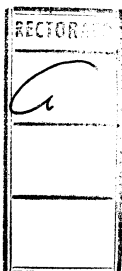
Le Recteur
Ing. Agro. Arturo Roberto Somoza

à _____ le _____

13 SEP 2013

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **595**